

## Consejería de Educación y Ciencia

### Orden de 28-02-2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan proyectos para la realización e implantación del Plan de Lectura en los centros docentes de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La lectura constituye uno de los objetivos de los currículos que se elaboran a partir de las diferentes leyes orgánicas. La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema educativo (BOE de 4 de octubre) plantea, en su artículo 1.c, como uno de los fines de la educación que el alumnado adquiera los hábitos intelectuales y las técnicas de trabajo y establece como capacidades que se deben desarrollar el uso fluido y correcto de las formas de expresión y comunicación en las distintas lenguas.

Y la Ley Orgánica 10/2003, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en la exposición de motivos y en sus artículos 15.2.e) y 16.3, indica, respectivamente, que los alumnos deben adquirir hábitos de lectura y que los currículos deberán incluir actividades que estimulen el interés y el hábito de la misma.

La Consejería de Educación y Ciencia ha realizado desde que asumieron las transferencias y en el marco del programa de gratuidad de materiales un esfuerzo económico importante en la dotación de recursos documentales e informáticos a los centros escolares para poner en marcha las bibliotecas escolares.

La Consejería de Educación y Ciencia va poner en marcha en los próximos cursos escolares un Plan de Lectura cuya finalidad es fomentar el hábito y el gusto por la lectura y contribuir a mejorar la práctica de la lectoescritura, desde la coordinación de los procesos de enseñanza del profesorado, la colaboración activa de las familias y de otras instituciones.

Este Plan de Lectura ha de integrar todas las acciones en un conjunto de medidas curriculares y organizativas encaminadas a potenciar y desarrollar en el alumnado, desde infantil a bachillerato, aquellas competencias necesarias para practicar habitualmente la lectura, disfrutar leyendo y adquirir los

conocimientos culturales o científicos de forma eficaz.

La lectura, por tanto, entendida como una de las competencias básicas del alumnado, herramienta clave para el aprendizaje y vía de comunicación, se configura como una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa y, como tal, queda recogida en el Proyecto Educativo, exigiendo para su enseñanza, además de la responsabilidad de todo el profesorado en todas y cada una de las áreas, un tiempo concreto y unas estrategias metodológicas específicas.

En este sentido, y antes de abordar su definitiva generalización a todos los Centros docentes de Castilla-La Mancha, una vez que se apruebe el currículo, la Consejería de Educación y Ciencia quiere estimular las iniciativas de los centros docentes que quieran adelantar las modificaciones curriculares y organizativas necesarias para poder hacer efectivo el citado Plan, ofreciendo, con ello, un conjunto de buenas prácticas que puedan servir de modelo de mejora al resto de la comunidad educativa regional.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que el Decreto 88/2004 de 11 de mayo (DOCM de 14 de mayo) establece para la Consejería de Educación y Ciencia en los procesos de planificación estratégica y de ejecución de la política educativa, dispongo

Primero. Objeto y ámbito de la convocatoria.

El objeto de esta Orden es la convocatoria de sesenta proyectos, treinta para Educación Infantil y Primaria y treinta para Educación Secundaria, para la realización del Plan de Lectura en los centros docentes de titularidad pública que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Segundo. Requisitos de participación.

Los centros docentes que quieran participar en esta convocatoria e implantar, a partir del curso 2004-2005, el Plan de Lectura, previa aprobación de los órganos de participación del centro, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

1. Elaborar una Programación de acuerdo con lo establecido en el Anexo II, que se incorporará al Proyecto Curricular del centro y a la Programación General Anual y responderá a

los criterios que se recogen en el Anexo III.

2. Para garantizar la calidad del mismo, la programación incluirá los bloques de contenido que vienen recogidos en el Anexo IV.

3. Establecer la estructura organizativa, de acuerdo con lo establecido en el Anexo V, en la que ha de incorporar como mínimo:

- Una persona responsable de la Biblioteca con una dedicación de una hora lectiva diaria.
- Un Equipo interdisciplinar de apoyo a la lectura, con una dedicación semanal de tres horas lectivas. La composición del mismo vendrá determinada en la programación presentada por el centro.
- El alumnado y los padres y madres en número y representatividad que el propio centro determine.

4. Determinar la disponibilidad de los espacios en función de las iniciativas recogidas en la programación.

5. Incorporar una hora semanal específica al currículo para la enseñanza, la práctica y la animación a la lectura en la Educación Primaria y en la Educación Secundaria Obligatoria, el tratamiento globalizado en Educación Infantil y la prioridad de la lectura en cada una de las áreas en las etapas obligatorias y el bachillerato.

- El horario de Educación Primaria se ajustará a lo establecido en el Anexo VI. a

- El horario de Educación Secundaria Obligatoria podrá ser de 31 horas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo VI. b, o de 30 horas, siempre que se respete el horario escolar correspondiente a las enseñanzas mínimas de cada una de las áreas y ciclos, de acuerdo con el Anexo II del Real Decreto 3473/2000, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1007/1991.

6. Establecer un horario de apertura de la biblioteca del centro que, además de la jornada escolar del alumnado, se ajuste a las necesidades, previamente convenidas con el resto de la comunidad educativa, y esté asociada a su uso para el préstamo y consulta y al desarrollo de programas de formación y animación.

7. Definir de forma explícita las medidas de acompañamiento (formación y asesoramiento) necesarias para desa-

rollar la programación y las vías de colaboración con la Biblioteca municipal.

Tercero. Solicitudes, plazo de presentación y documentación que se debe presentar.

1. Los centros docentes que deseen participar en la presente convocatoria presentarán su solicitud antes del 15 de abril de 2005 de acuerdo con el modelo del Anexo I, en el registro de la Consejería de Educación y Ciencia, en las Delegaciones Provinciales, o en el lugar que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de envío a través de una oficina de correos, se presentará el documento en sobre abierto para que sea sellado con la fecha de salida de la solicitud.

2. Junto a la solicitud presentarán la Programación y las actas del Claustro y del Consejo Escolar en las que se recoja la aprobación del Plan de Lectura.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al centro interesado para que subsane la falta en un plazo de diez días naturales a partir de la recepción de la correspondiente notificación; en caso de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución emitida al efecto.

Cuarto. Selección de los proyectos.

1. La evaluación y selección de los proyectos la realizará una comisión integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El Director General de Coordinación y Política Educativa o persona en quien delegue.
- b) Vocales: el Jefe del Servicio de Inspección Educativa, el jefe de Servicio de Comunicación y Participación, el Jefe de Servicio de Formación, dos Asesores de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa y un

Asesor de cada una de las Delegaciones provinciales de Educación y Ciencia cuyos centros docentes participen en el proyecto.

c) Secretario: un funcionario de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa.

2. La comisión realizará una valoración de 0 a 10, utilizando como criterios la suficiencia en el desarrollo de la programación, la coherencia con los criterios establecidos en esta Orden y la normativa de funcionamiento de los centros, la implicación de la comunidad educativa y la viabilidad de las medidas organizativas propuesta.

3. La comisión elaborará un informe de cada uno de los proyectos y procederá a ordenarlos por su puntuación, haciendo públicos los resultados mediante acta que se hará pública en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Quinto. Autorización de los Proyectos.

Antes de la autorización definitiva de los Proyectos, y a partir del informe de valoración inicial realizado por la comisión, la Inspección de Educación, mediante entrevista con el equipo directivo, realizará una evaluación de la coherencia con el proyecto educativo del centro, la disponibilidad de espacios y tiempos, la pertinencia de las propuestas organizativas, la necesidad de las demandas presupuestarias y del nivel de compromiso del centro, e informará favorable o desfavorablemente sobre su puesta en marcha.

Sexto. Resolución.

Una vez concluido el proceso, el Director General de Coordinación y Política Educativa resolverá esta convocatoria en el periodo de dos meses a partir de la finalización del plazo establecido para presentar los proyectos, haciendo pública la relación de proyectos aprobados y denegados, con expresión de la causa de denegación, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Séptimo. Factores para garantizar la calidad en el desarrollo del proyecto.

La Consejería de Educación y Ciencia facilitará el desarrollo del proyecto mediante la adopción de las siguientes medidas:

- a. La incorporación al Plan Regional de Formación Permanente de las actividades de formación propuestas por el centro y autorizadas.
- b. La dotación de los recursos presupuestarios aprobados con cargo al programa de gratuidad de materiales.
- c. La certificación de la actividad, por parte de la Directora General de Igualdad y Calidad en la Educación, con cinco créditos para el profesorado del centro, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente por la que se regula el reconocimiento, certificación y acreditación de las actividades de formación.
- d. El establecimiento de espacios de intercambio de experiencias entre los centros que desarrollan el Plan de Lectura y difusión de las mismas.

Octavo. Seguimiento y evaluación del proyecto.

1. Los centros docentes incorporarán en el proceso de evaluación interna el análisis y la valoración del Plan de Lectura a lo largo del curso de su implantación e incluirán las conclusiones en el Memoria Anual. La Inspección Educativa incorporará al plan de actuación la supervisión del mismo.

2. El Plan de Lectura, durante el curso 2005-2006, será objeto de un programa de evaluación específico realizado por los servicios de la Consejería de Educación y Ciencia para orientar la toma de decisiones en el proceso de generalización.

Disposiciones Finales.

1. Se faculta al Director General de Coordinación y Política Educativa para adoptar cuantas actuaciones considere necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

2. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de febrero de 2005

El Consejero de Educación y Ciencia  
**JOSÉ VALVERDE SERRAN**

**Anexo I. Solicitud**

---

**DATOS DEL CENTRO**

Centro.....
Dirección ..... CP: ..... Localidad: .....
Provincia:..... Teléfono:..... e-mail: .....

**EXPONE:**

**Que, conforme lo que establece la Orden de 18 de Febrero de 2005 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan proyectos para la realización e implantación del Plan de Lectura en los centros docentes de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha,**

**SOLICITA:**

Participar en la Convocatoria en los términos y condiciones que se determinan en la citada Orden.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005

(Firma del Director o Directora y sello del centro)

**Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia**

---

Anexo II. Programación del plan de lectura:

- A. Los objetivos que se pretenden alcanzar con la comunidad educativa.
- B. Los contenidos organizados en ámbitos y secuenciados para cada una de los niveles, etapas, ciclos y cursos.
- C. La metodología para el desarrollo del Plan en sus distintas fases y en función de los ámbitos de contenido.
- D. Los responsables y disponibilidad horaria.
- E. La organización de espacios (Biblioteca de aula, centro y localidad) y de tiempos.
- F. El plan de dotación de fondos documentales bibliográficos o multimedia y su justificación.
- G. Las medidas de acompañamiento: formación y asesoramiento.
- H. La evaluación del diseño, las acciones y de los resultados.
- I. La difusión del Plan de Lectura en la comunidad educativa.

Anexo III. Criterios a tener en cuenta para su programación, desarrollo y evaluación

1. El Plan de Lectura forma parte del Proyecto Educativo de Centro.
2. La finalidad del Plan de Lectura es contribuir al desarrollo de competencias básicas de comunicación verbal y no verbal en lengua propia y en otras lenguas.
3. El Plan de Lectura exige la incorporación de múltiples contenidos, estructuras y formatos de textos acorde con los contenidos en las distintas áreas, para garantizar, con la continuidad, su éxito.
4. El Plan de Lectura tiene un espacio más específico dirigido a estimular y desarrollar la necesidad y el placer por leer. Para la programación de este tiempo de lectura semanal, se ha de tener en cuenta:
  - La incorporación a las unidades didácticas globalizadas en educación infantil.
  - La programación de una hora específica de enseñanza, práctica y animación a la lectura en la educación básica obligatoria, organizada de forma flexible en el horario escolar; la incorporación relevante de la práctica de la lectura en las programaciones didácticas de las distintas áreas; y el uso de la biblioteca escolar y municipal.
5. El Plan de Lectura exige el uso de metodologías comunicativas, que hagan compatible el desarrollo individual con la construcción colectiva, desde la utilización del diálogo como centro del aprendizaje.

6. La práctica del Plan de Lectura convierte a la Biblioteca escolar en un centro de recursos para el aprendizaje. Este modelo exige que los recursos y el horario para la lectura estén organizados y al servicio de la comunidad educativa, desde la garantía de una gestión rigurosa en los procesos de catalogación y clasificación.

7. El Plan de Lectura, desde una perspectiva organizativa, requiere de una organización flexible que haga posible la implicación de todo el profesorado en su puesta en práctica desde la coordinación del equipo directivo.

8. La dimensión alcanzada por el Plan de Lectura conlleva la exigencia de un compromiso más específico con las tareas que se desarrollen a través de la persona responsable de la biblioteca escolar y del Equipo interdisciplinar de apoyo a lectura.

9. El Plan de Lectura obliga a convertir al alumnado en protagonista, agente activo de los procesos, como usuario, armonizando los intereses personales con las intenciones educativas, y como gestor. Igualmente permite la participación activa de las familias en todo el proceso.

10. El Plan de Lectura requiere de la colaboración activa de los recursos de apoyo de los Centros de Profesores y de Recursos, para facilitar estrategias, materiales y experiencias.

11. El Plan de Lectura exige una evaluación objetiva del proceso desde el desarrollo del proceso de investigación-acción, que permita introducir elementos de mejora.

Anexo IV. Bloques de contenido

- I. El uso de la lectura comprensiva y expresiva como herramienta de aprendizaje en cualquier tipo de textos.
- II. La autonomía en la elección de la lectura y en la práctica habitual de la misma.
- III. El uso privado de la lectura como un medio para satisfacer los intereses personales en el ocio y en la relación con otras personas.
- IV. El uso de la escritura como herramienta de autor.
- V. El conocimiento de los procedimientos habituales para la consulta y catalogación de libros en la práctica de la Biblioteca de centro y de aula.
- VI. El uso del lenguaje oral y de las tecnologías de la información y la comunicación como medios para fortalecer el resto de los ámbitos

Anexo V. Los responsables del Plan de Lectura. La estructura organizativa

- A. El Equipo directivo.

Corresponde al equipo directivo dirigir el Plan de Lectura y poner en marcha todas las estrategias necesarias para su implantación en el centro, para su desarrollo coordinado y para la realización de un proceso de evaluación interna del mismo.

B. El profesorado.

Todos los profesores y profesoras son profesores de lectura y su implicación asegura la integración curricular del Plan de Lectura y la incorporación de cualquier tipo de contenido sea cual sea el área o la materia.

El Plan de Lectura se desarrolla a través de los tutores y tutoras en Educación Infantil, a los que se suman los especialistas en Educación Primaria y el resto el profesorado, bajo la responsabilidad de los jefes de departamento, en los Departamentos Didácticos en Educación Secundaria.

Es su responsabilidad, la incorporación de sus objetivos y contenidos a las programaciones didácticas, de actividades y materiales a las Unidades Didácticas, de actividades de evaluación para asegurar la mejora de la competencia lectora, el hábito de lectura y el gusto por la misma.

C. El alumnado.

El Plan de Lectura tiene como única finalidad conseguir que el alumnado incremente su competencia lectora, tanto en los procedimientos como en las actitudes; y esto solo es posible si se cuenta con su complicidad en el desarrollo de los aspectos organizativos y formales del mismo.

Convertir al alumnado en protagonista, como agente activo de los procesos, es asegurar su participación como usuario activo, y conseguir, como efecto secundario, un mayor compromiso en la vida del centro.

D. Las familias.

Las familias tienen un protagonismo imprescindible el la consolidación del hábito de lectura y de su uso como fuente de placer, pues constituyen un modelo de primer orden para sus hijos. Su compromiso en el Plan es imprescindible para que tenga un efecto real en el desarrollo de las capacidades de todos y cada uno de sus hijos. Pero con ser esta la función más importante, es imprescindible que su implicación vaya más allá, e incluya su participación activa, tanto en los procesos formativos, como en la organización de la apertura de la Biblioteca del centro fuera de la jornada escolar.

E. La persona responsable de la biblioteca.

La persona responsable de la biblioteca desarrolla las funciones de:

- Colaborar con el equipo directivo en la elaboración del Plan de Lectura

desde el análisis de la situación, las necesidades y las intenciones del centro escolar.

- Coordinar las tareas de un equipo interdisciplinar de apoyo y colaborar en la programación de las actividades del tiempo específico dedicado a la lectura.
- Organizar la documentación y los recursos disponibles en el centro.
- Coordinar el funcionamiento de la biblioteca y facilitar su uso por el profesorado, con los el alumnado y las familias .
- Planificar y desarrollar la formación del alumnado, profesorado y familias como usuarios.
- Coordinar y actuar de enlace entre sus propias actuaciones con las del centro, área y agentes externos.

F. El Equipo interdisciplinar de apoyo a la lectura.

El Plan de Lectura es un proyecto que se debe desarrollar en equipo, y para asegurar su alcance y los procesos de generalización es imprescindible la existencia de un Equipo interdisciplinar de Profesores, responsables de distintas áreas, con especial relevancia para las instrumentales, el idioma y los distintos códigos expresivos. Este Equipo tiene como función:

- Colaborar en la elaboración del diseño, seguimiento y evaluación del Plan.
  - Ejecutar de manera directa o, en colaboración con los tutores en el caso de la Educación Infantil y Primaria, las actividades de la llamada "hora de lectura" contribuyendo a incorporar en el Plan de Lectura los distintos tipos de contenido y formatos de texto.
  - Colaborar con el equipo directivo en la coordinación de todo el proceso.
- La composición de este Equipo corres-

ponde al centro docente definirla y regularla en el Reglamento de Régimen Interior. Para su configuración los centros han de conjugar el criterio de representatividad con el de viabilidad, evitando crear nuevas estructuras cuando las ya existentes son capaces de dar la respuesta más adecuada.

F. El responsable del asesoramiento  
El desarrollo del Plan de Lectura conlleva el desarrollo de un proceso paralelo de formación y asesoramiento que incluya aspectos relacionado con la propia formación de los responsables, con la identificación y difusión de materiales, con la información sobre experiencias y modelos, y cualquier otra demanda que al centro docente le pueda surgir.

Corresponde a los Centros de Profesores y de Recursos el desarrollo de esta función, de una manera estable y sistemática

#### Anexo VI.

A. Educación Primaria	1er Ciclo		2º Ciclo		3er Ciclo	
	1º	2º	3º	4º	5º	6º
<b>Lengua Castellana y Literatura</b>	6	6	5	5	5	5
Idioma	1.5	1.5	3	3	3	3
Matemáticas	4	4	4	4	4	4
Conocimiento del Medio natural, social y cultural.	4	4	4	4	4	4
Artística	2	2	2	2	2	2
E. Física	2,5	2,5	2	2	2	2
Religión/ Estudio	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5
Lectura	1	1	1	1	1	1
Recreo	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5
<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>25</b>

B. Educación Secundaria Obligatoria	1º	2º	3º	4º
Lengua Castellana y Literatura	4	4	4	4
Matemáticas	4	3	3	4
<b>Lengua Extranjera</b>	3	3	3	4
CCSS, Geografía e Historia	3	3	4	3
Ética				2
Ciencias de la Naturaleza	3	3	2	3
Biología y Geología			2	3
Física y Química			2	3
Tecnología	3	3	2	3
Plástica y Visual	2	2	2	3
Música	2	2	2	3
E. Física	2	2	2	2
Optativa	2	2	2	2
Religión o Actividades de Estudio	1	2	1	2
Tutoría	1	1	1	1
Lectura	1	1	1	1
<b>Total:</b>	<b>31</b>	<b>31</b>	<b>31</b>	<b>31</b>